

Valledupar, enero 28 de 2025



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Rad: 20250128-399-E
Fecha: 2025-01-28 09:18:25
TIPO DE SOLICITUD: Petición -
Recibido Por: Daniela Melisa Bautte Murgas
Folios digitales: 0

El radicado no implica su aceptación

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR
Doctora,
LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS
Vicepresidente Jurídico
Ciudad

Referencia: Inversiones Ariza Valero S.A.S
Matrículas/Inscripciones 101510
Constancia de Inscripción en los Registros Públicos que Administra y
Opera la Cámara de Comercio

Astrid Valero Nisimblat, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.270.447 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de la sociedad Inversiones Ariza Valero S.A.S., en calidad de Gerente Suplente, y Andrea Ariza Valero, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.413.650 expedida en Bogotá, atentamente manifestamos que interponemos recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el acto de inscripción efectuado el viernes, 24 de enero de 2024 por la Cámara de Comercio de Valledupar, en adelante CCV, de un libro de Registro de Accionistas de la sociedad de la referencia, con fundamento en lo que se consigna en el presente memorial.

Comoquiera que se encuentra vigente el plazo de oposición, solicitamos que este memorial valga también para dicho efecto.

I. HECHOS

1. RECUENTO HISTÓRICO DE LA EXISTENCIA DE INVERSIONES ARIZA VALERO S.A.S.

Tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la compañía:

- a. Por escritura pública No. 1845 del 21 de julio de 2011 de la notaría 2 de Valledupar se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES ARIZA VALERO & CIA.

- b. Por acta No. 002 de 2013 debidamente registrada ante la CCV, la sociedad se transformó en S.A.S.
- c. El capital social suscrito y pagado de Inversiones Ariza Valero S.A.S., asciende a \$105.000.000 representado en 1.050 acciones de valor nominal de \$100.000 cada una.

2. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES ARIZA VALERO S.A.S. - 2019

- a. El 20 de junio de 2019, la compañía Inversiones Ariza Valero S.A.S., inscribió un libro de registro de accionistas que consta de 50 hojas. El número de registro es del 24568.
- b. Lo anterior consta en el “Certificado de Libros de comercio” expedido por la CCV el 24 de enero de 2025 a las 17:49:09. En efecto, en el documento se lee:

“CERTIFICA

QUE A SU NOMBRE FIGURAN LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO :

DESCRIPCIÓN	REGISTRO	FECHA
...		
...		
REGISTRO DE ACCIONISTAS	RMO7-24568	2019-06-20 # HOJAS: 50”

- c. En la CCV reposan fotocopias de los folios utilizados del citado ejemplar, toda vez que fueron anexados como prueba al recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la inscripción del Acta No. 003 de 2024, por medio de la cual se designa a Jorge Luis Ariza Mendoza como representante legal suplente de la sociedad.
- d. El libro, así como el de actas se guarda a buen recaudo; no se ha extraviado, deteriorado, destruido ni agotado las hojas que lo compone. Se anexa fotocopia completa del mismo, documento que se solicita tener como prueba.

3. “SEGUNDO” LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS - 2025

- a. El viernes, 24 de enero de 2025, la CCV remitió el siguiente mensaje:

“La CCV informa **inscripción**, Expediente 10510, Acto: LIBROS DE COMERCIO, al correo electrónico se envió información para verificar procedencia”.

b. En el recibo No. S000868599 expedido por la CCV el 24 de enero de 2025 las 09:00:22 consta que se cobró un valor de \$23.100 por concepto del “Servicio 01030701”, “Descripción LIBROS DE COMERCIO”.

c. El recibo tiene anexo un documento del siguiente tenor:

**“CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE
ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
NIT. 892.300.072-4
DEL REGISTRO MERCANTIL
Libro: VII
Numero Registro: 27054
Fecha: 2025-01-24
Hora: 09:05:55
Expediente: 101510
Identificación: 9004529814
Nombre: INVERSIONES ARIZA VALERO S.A.S.
Acto: 003 LIBROS DE COMERCIO
Noticia: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA PAGINA. 1 A LA 50
(TOTAL 50 FOLIOS)
El secretario (o su delegado)
(firma)”**

d. La inscripción se efectuó en menos de una hora.

e. No hubo oportunidad de presentar oposición al trámite.

f. En el “Certificado de Libros de Comercio” expedido por la CCV el 24 de enero de 2025 a las 17:49:09 consta que Inversiones Ariza Valero S.A.S., tiene inscritos, entre otros, los siguientes libros de comercio:

“

DESCRIPCIÓN	REGISTRO	FECHA
...		
...		
REGISTRO DE ACCIONISTAS	RM07-24568	2019-06-20 # HOJAS: 50
...		
REGISTRO DE ACCIONISTAS	RM07-27054	2025-01-24 # HOJAS: 50”

4. RECUENTO DE LA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE INVERSIONES ARIZA VALERO S.A.S.

a. Inicialmente, los accionistas de la sociedad eran Andrea Ariza Valero, Jorge Luis Ariza Mendoza y Nefer Raúl Ariza Mendoza, en iguales proporciones: 350 acciones cada uno.

b. El señor Jorge Luis Ariza Mendoza dejó de ser accionista de la sociedad 6 de febrero de 2014, calidad que hasta el momento no ha recuperado.

c. En el libro de Registro de Accionistas de la sociedad cuya copia reposa en esa entidad, como quedó dicho, consta que los accionistas de Inversiones Ariza Valero S.A.S., son:

Accionista	Cantidad de acciones	%
Nefer Raúl Ariza Mendoza	525	50
Andrea Ariza Valero	525	50

5. ACTAS INSCRITAS POR NEFER RAÚL ARIZA MENDOZA

Entre agosto y diciembre de 2024 fueron inscritas por la CCV, y por tanto reposan en esa entidad las siguientes:

a. Acta No. 002 de agosto de 2024

Como se ha manifestado en pluralidad de ocasiones¹, y sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder, en esta acta consta que el cuórum estuvo conformado, supuestamente (falsedad en documento y fraude procesal), por el señor Nefer Raul Ariza Mendoza, titular de 525 acciones y Andrea Ariza Valero, con idéntico número, para un total de 1.050 acciones que representan el 100% del capital social. La accionista Andrea Ariza siempre ha manifestado no haber concurrido a la supuesta reunión.

Al menos se respetó la composición accionaria de la sociedad. Adicionalmente, se reitera que el propio señor Ariza Mendoza **reconoce y declara** en documento que sirve de prueba, lo que es cierto: el capital social de Inversiones Ariza Valero S.A.S., está dividido en 1.050 acciones, de propiedad de DOS accionistas: Nefer Raúl Ariza Mendoza y Andrea Ariza Valero.

b. Acta No. 003 de diciembre de 2024

En este documento se hace constar, sin ser cierto, que en la reunión participaron los siguientes accionistas, que representarían el 66,66% del capital social:

Accionista	Acciones	%Participación
Nefer Raúl Ariza Mendoza	350	33,33%
Jorge Luis Ariza Mendoza	350	33,33%

¹ Verse recursos de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la inscripción de las actas No. 002 y 003 de 2024.

Al inscribir el acta, la CCV le otorgó la calidad de accionista al señor Jorge Luis Ariza Mendoza.

6. REGISTROS EN EL “SEGUNDO” LIBRO DE ACCIONISTAS

Como no podía ser de otra manera, el señor Nefer Raúl Ariza Mendoza una vez inscrito el “segundo” libro de accionistas, en calidad de Gerente que detenta, y prevalido de la inscripción del acta No. 003 de 2024 -que le otorga calidad de accionista a quien no la tiene, señor Jorge Luis Ariza Mendoza-, procedió a cubrir con un manto de legalidad sus actuaciones.

En efecto:

- a. El 25 de enero envió a la accionista Andrea Ariza Valero un correo electrónico en el que informa “enviarle copia del título de acciones número 02 por 350 acciones de la sociedad Inversiones Ariza Valero S.A.S. El original se le fue entregado personalmente a las 4:20 pm el día de hoy 25 de Enero 2025 por el señor David Ricardo Ariza Torres”.
- b. En el mismo correo electrónico adjuntó copia de la hoja 2 del “segundo” libro de Registro de Accionistas en el que consta que el 25 de enero de 2025 se expidió el título 02 a nombre de Andrea Ariza Valero.

Moñona!!!!:

- (i) “Legalizó” la calidad de accionista de Jorge Luis Ariza Mendoza.
- (ii) Cambió la composición accionaria de la sociedad, sin que mediara negociación de acciones, ni emisión de ellas.
- (iii) Redujo la participación accionaria de Andrea Ariza Valero en la compañía, sin que en la sociedad conste su consentimiento o autorización.

Sin embargo, su actuar ilegítimo produjo una consecuencia de la que no podrá escapar, como en ocasiones anteriores: RECONOCE que el señor Jorge Luis Ariza Mendoza NO ERA accionista el 31 de diciembre de 2024, como falsamente lo hizo aparecer en el acta No. 003 que inscribió en la CCV.

Es sencillo:

Si se verificó el cuórum, la secretaria debió cotejar los registros que constan en el libro de accionistas, ergo el libro existe.

Si el señor Jorge Luis Ariza Mendoza era accionista de la compañía, debía figurar en el libro correspondiente y el acta en comento habría estado conforme a derecho. En el

acta se afirma que la Secretaria verificó el cuórum y constató que se encontraba compuesto por el 66,66% de las acciones que conforman el capital social. Contra qué registro lo verificó?!!!!

Si el libro fue verificado, por qué se inscribió el “Segundo”?

Si Jorge Luis Ariza Mendoza no era accionista el 31 de diciembre de 2024, por qué figura como tal en el acta? Si ya era accionista, por qué se hizo el registro de esa calidad el 25 de enero de 2025, casi un mes después de la fecha del acta No. 003, erróneamente inscrita por la CCV?

En la sociedad no consta negociación alguna de acciones que hubiera reducido la cantidad de la que es titular Andrea Ariza Valero.

El anterior es el resultado ciertamente previsible de la serie de yerros en que ha incurrido la CCV que, de contera, ha cohonestado con el actuar presumiblemente delictivo del señor Nefer Raul Ariza Mendoza.

Ha compulsado copias la CCV a la justicia penal, para lo de su competencia? En cuántas oportunidades?

II. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

1. Artículo 29 de la Constitución Política

Como quedó demostrado, el libro “número 2” fue inscrito en pocas horas. Proceder semejante conculcó el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la suscrita suplente del Gerente y a la accionista titular del 50% del capital social.

De contera, la CCV pretermitió lo dispuesto por el numeral 1.1.12.6 de la Circular Externa 100 de Superintendencia de Sociedades, que regula la oposición al trámite de inscripción que adelantan las cámaras de comercio, y permitió un fraude. Lo anterior se habría evitado con el uso de los mecanismos del SIPREF.

2. Artículo 57 del Código de Comercio

“En los libros de comercio se prohíbe

...

...

8. Llevar doble contabilidad, es decir, llevar dos o más libros iguales en los que registre en forma diferente las mismas operaciones, o cuando tenga distintos comprobantes sobre los mismos actos;

...

...

10. Utilizar documentos falsos que sirvan de soporte a la contabilidad, y

...

..."

Al inscribir el libro "número 2", la CCV quebrantó la norma antes transcrita. En efecto, con su actuar, la entidad autorizó la doble contabilidad de la sociedad, en cuanto la misma ya registra un pasivo con dos accionistas y simultáneamente debe registrar lo mismo respecto de tres accionistas.

Adicionalmente, se registró en el libro de accionistas una falsedad con el respaldo de la CCV en la medida en que dio vía libre a la existencia de dos libros de accionistas simultáneamente. De paso, la CCV conculcó los derechos de la accionista Andrea Ariza Valero.

3. Artículo 195 del código de Comercio (inciso 2)

Lo sucedido es violatorio del inciso 2 del artículo 195 del código de Comercio que es desarrollo del principio de unicidad contable.

"Asimismo las sociedades por acciones tendrán **un** libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él anotarán también los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio, si fueren nominativas". (resaltado)

a. No procede en derecho permitir que una sociedad tenga dos libros de registro de accionistas. Lo contrario equivaldría a dos contabilidades.

b. Como consta en certificación expedida por la CCV, la sociedad ya contaba con un libro de registro de acciones/accionistas cuando accedió a la inscripción del "libro No. 2", y, de paso, le otorgó patente a Nefer Raul Ariza Mendoza para lavar su proceder y darle barniz de legalidad. Sin embargo, como "de hombres es error; de bestias, en el error perseverar", el señor Ariza Mendoza cometió nuevas equivocaciones y presumiblemente hechos punibles.

La CCV tiene en sus manos prohiar o impedir el actuar del señor Ariza Mendoza; proteger el comercio, o dejar de hacerlo.

Así las cosas, es pertinente la revocatoria de la inscripción del libro "número 2".

4. Artículo 8 del Anexo 6 del Decreto 2420 de 2015

La disposición reglamenta las “Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información”, aplicable a las sociedades no obligadas a llevar contabilidad, pero que pretendan hacerla valer como prueba. Tal es el caso de los libros y papeles de Inversiones Ariza Valero S.A.S., en especial el libro de registro de acciones, objeto del presente recurso.

El artículo 8 del Anexo 6 de la norma dispone:

“ARTICULO 8º. REGISTRO DE LOS LIBROS. Cuando la ley así lo exija, para que puedan servir de prueba los libros deben haberse registrado previamente a su diligenciamiento, ante las Autoridades o entidades competentes en el lugar de su domicilio principal.

...

...

Solamente se pueden registrar libros en blanco. **Para registrar un nuevo libro se requiere que:**

1. Al anterior le falten pocos folios por utilizar o,
2. Que un libro deba ser sustituido por causas ajenas al ente económico.

Una u otra circunstancia debe ser probada presentando el propio libro, o un certificado del revisor fiscal cuando exista el cargo, o en su defecto de un contador público. Si la falta del libro se debe a pérdida, extravío o destrucción, se debe presentar copia auténtica del denuncia correspondiente.

Las formas continuas, las hojas removibles de los libros o las series continuas de tarjetas deben

ser autenticadas mediante un sello de seguridad impuesto en cada uno de ellas.

...

...” (resaltado)

Hay al menos dos hipótesis plausibles:

- a. Que el señor Ariza Mendoza hubiese afirmado que al anterior le quedaban pocos folios. Mal pudo un contador público certificar dicha circunstancia, porque al vigente le sobran hojas, como puede constatarse con la fotocopia anexa. En este caso, la CCV violó la normatividad por no exigir el certificado correspondiente.
- b. Que el señor Ariza Mendoza hubiera afirmado que se trató de pérdida, extravío o destrucción. En este caso, la Cámara tampoco se cercioró de exigir la correspondiente denuncia y con ello, de nuevo, violó el ordenamiento superior. De haberla recibido, constaría su incorporación en el expediente de la sociedad. La CCV debió exigir el previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales para los casos aquí mencionados.

III. PETICIONES

Como consecuencia de lo expuesto a espacio en el presente memorial, atentamente solicito a la CCV:

- a. Conceder los recursos interpuestos, en el efecto suspensivo.
- b. Revocar la inscripción del libro de accionistas realizada el 24 de enero de 2025, bajo el número 27054.
- c. En caso de confirmar su decisión, remitir el expediente al superior jerárquico para lo de su competencia.
- d. Remitir a la suscrita copia de las denuncias penales instauradas como consecuencia de lo aquí expuesto.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, las siguientes:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal de Inversiones Ariza Valero S.A.S., que reposa en esa entidad, junto con la escritura de constitución y la posterior transformación a S.A.S.
- b. Fotopia del libro de registro de acciones/accionistas vigente, registrado el 20 de junio de 2019 bajo el número 24568, anexo.
- c. “Certificado de Libros de comercio” expedido por la CCV el 24 de enero de 2025 a las 17:49:38 respecto de Inversiones Ariza Valero S.A.S.
- d. Pantallazo del mensaje enviado el viernes, 24 de enero de 2025 por la CCV en el que informa inscripción de libros de comercio.
- e. Recibo No. S000868599 expedido por la CCV el 24 de enero de 2025 las 09:00:22 consta que se cobró un valor de \$23.100 por concepto del “Servicio 01030701”, “Descripción LIBROS DE COMERCIO”.
- d. Documento **“CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO”** que certifica la inscripción del aquí llamado “Segundo Libro” de Registro de Accionistas.
- e. Acta 002 de 2024, fraudulenta pero inscrita por la CCV, en la que consta que los dos accionistas de Inversiones Ariza Valero S.A.S., son Andrea Ariza Valero y Nefer Raúl Ariza Mendoza.

- f. Acta 003 de 2024, también fraudulenta y también inscrita por la CCV, en la que consta que supuestamente se verificó el quórum con la presencia de Jorge Luis Ariza Mendoza quien en ese momento no era accionista de la sociedad.
- g. Copia del correo electrónico del sábado, 25 de enero de 2025 remitido por el señor Nefer Raúl Ariza Mendoza a Andrea Ariza Valero.
- h. Copia del título No. 002 de acciones remitido a Andrea Ariza Valero
- i. Copia del libro de registro de accionistas remitido por Nefer Raul Ariza Mendoza a Andrea Ariza Valero, en el que consta la inscripción fraudulenta.

La suscrita accionista, titular del 50% de las acciones que representan el capital social de Ariza Valero S.A.S., se vale de la oportunidad para reiterar a ese Despacho que proceder como lo ha hecho hasta el momento irroga perjuicios incalculables a su patrimonio. De un plumazo, se desaparecieron acciones de su propiedad que representan el 17% del capital social, bajo la aquiescencia de la CCV. No es justo que se me conmine a esperar largamente decisiones de la justicia penal, cuando su Despacho tiene la forma de corregir tanta ilegalidad.

IV NOTIFICACIONES

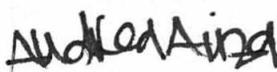
En las direcciones electrónicas:

viko.lupe@proton.me y moonatik.11@proton.me, y en la carrera 7 No. 21-73 barrio San Jorge de Valledupar.

Telefono contacto: 3126060215

De ustedes, con todo comedimiento,


Astrid Valero Nisimblat
c.c. 31.270.447


Andrea Ariza Valero
c.c. 1.032.413.650